

Guayaquil, 27 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio de referencia Nro. S.N. de 30 de marzo de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-0831-E, de 30 de marzo de 2023, a través del cual la compañía SEVIAD SEGURIDAD Y VIGILANCIA AEREA DIOSMAR C. LTDA., solicita la renovación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en los términos contenidos en la respectiva solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0920-M de 06 de abril de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía SEVIAD SEGURIDAD Y VIGILANCIA AEREA DIOSMAR C. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0068-M, del 27 de junio de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar,** modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.-Renovar a la Compañía **SEVIAD SEGURIDAD Y VIGILANCIA AEREA DIOSMAR C. LTDA.**, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R-44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos





Guayaquil, 27 de junio de 2023

legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 28 de junio de 2023, plazo que entrará en vigencia inmediatamente después de fenecido el plazo que se encuentra estipulado en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0058-R, de 04 de junio de 2021, toda vez que esta Resolución de renovación rige para el futuro, esto es, a partir del 28 de junio de 2023; y de suceder que antes de la expiración del plazo determinado en la Resolución antes mencionada, los requisitos que justificaron su otorgamiento hayan variado, la máxima Autoridad de la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, en estricta observancia del debido proceso, no podrá mantener ésta renovación y podrá poner término anticipado a ella.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento en las instalaciones de "ARICA", localizada en el Hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la Ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización de la misma.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es **máximo hasta el 30 de abril de cada año**.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente



Guayaquil, 27 de junio de 2023

permiso de operación.

- 2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
- 4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0058-R, de 04 de junio de 2021, emitidas por el Director Zonal de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-0831-E

Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2**

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control





Guayaquil, 27 de junio de 2023

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Marcos Vinicio Morocho Tinoco Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo Directora de Comunicación Social

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Paulina Andrea Iturralde García **Inspector de Aeródromo**

Señor Raúl Alfredo Costales Vásquez **Inspector Principal de Mantenimiento**

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez **Secretaria**

Señora Solange Catherine Murrieta Oquendo Inspector Despachador de Vuelo 2

ag

